

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CEDILLO DEL CONDADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno Extraordinario de este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2012, acordó la modificación y/o implantación de las Ordenanzas fiscales y administrativas que se relacionan.

El expediente tramitado al efecto se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que, durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica el texto integro de la modificación aprobada.

ORDENANZAS FISCALES

Ordenanza fiscal número 15.- Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 6.

Para las fiestas mayores (patronales) se ha calculado una media de seis días de ocupación, y para las menores, de tres días. En concordancia con las tarifas por día de ocupación establecidas en el informe técnico-económico relativo a esta tasa, las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. Churrerías, bares, babys, cazuela loca, coches de choque y los que en su momento se consideren con igual entidad económica por el Ayuntamiento, y que conllevan la ocupación de la vía pública con mesas y sillas (terrazza): 316,32 euros por fiesta mayor; 158,16 euros por fiesta menor.

2. Puestos de juguetes, tómbolas, casetas de tiro, puestos de patatas fritas, camas elásticas, venta de juguetes, y demás aparatos de movimiento, etc., y los que en su momento se consideren con igual entidad económica por el Ayuntamiento y que no conllevan la ocupación de la vía pública con terraza: 158,16 euros por fiesta mayor; 79,08 euros por fiesta menor.

3. Quioscos de temporada (prensa, revistas, juguetes, ocio, venta de boletos de lotería etc., exceptuando los quioscos de helados, cuya tasa viene regulada en la Ordenanza número 38 de este Ayuntamiento): 60,00 euros/mes.

4. Puestos instalados en el mercadillo un día por semana:

a) De menos de 5 metros de largo: 6,35 euros/día.

b) De más de 5 metros de largo: 12,69 euros/día.

Artículo 10.

Se denegarán automáticamente todas aquellas solicitudes cuyo titular presente cualquier tipo de impago a la Hacienda Pública, a la Seguridad Social, al Ayuntamiento de Cedillo del Condado o cualesquiera otras administraciones y entes públicos.

Ordenanza fiscal número 35.- Ordenanza reguladora de la tasa de realización de publicidad en las instalaciones deportivas municipales de Cedillo del Condado.

Cedillo del Condado 16 de octubre de 2012.-El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

N.º I.- 8615